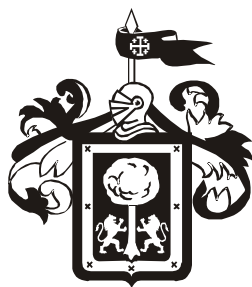


ACUERDO 31/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2012 Y DELEGA LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA VARIACIÓN DE HORARIOS CONFORME AL ARTÍCULO 17 PUNTO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 23 de noviembre de 2012

SUMARIO

ACUERDO 31/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2012 Y DELEGA LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA VARIACIÓN DE HORARIOS CONFORME AL ARTÍCULO 17 PUNTO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

ACUERDO 31/2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE REVOCA EL ACUERDO 20/2012 Y DELEGA LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA VARIACIÓN DE HORARIOS CONFORME AL ARTÍCULO 17 PUNTO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el artículo 12 párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que establece la facultad del Presidente Municipal para expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la Administración Pública Municipal, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica, y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos.
2. Nuestra Carta Magna otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco.
4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales segundo y tercero, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, correspondiendo al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
5. En ese sentido, el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
6. De conformidad con el artículo 17 punto 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, dispone lo siguiente:

Artículo 17.- ...

8. El Presidente Municipal puede establecer variación en los horarios a que se refiere este reglamento, ya sea de forma temporal o permanente, cuando las circunstancias lo ameriten o previa solicitud de los interesados, siempre que no se lesione el orden público y se respete lo dispuesto por el artículo 39 párrafo segundo de la Ley Para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, y se hubiesen pagado los derechos correspondientes, en los términos de la Ley de Ingresos del Municipio.

7. Que la complejidad de la función pública y de las relaciones administrativas que actualmente atañen a las instituciones públicas de nuestro municipio, hacen prácticamente imposible que el Presidente Municipal por sí solo atienda de manera directa las solicitudes de variación de horarios que por diversos motivos se plantean frecuentemente por parte de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, por lo que es necesario acudir al beneficio de la delegación de facultades que nuestro régimen legal autoriza, como una medida de simplificación y agilización administrativa en beneficio directo de los gobernados.

8. El artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, determina que la Secretaría de Promoción Económica para la atención de los asuntos de su competencia entre los cuales se encuentra el expedir licencias y permisos municipales cuenta, entre otras, con la Dirección de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento.
9. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, corresponde la aplicación de dicho reglamento, entre otros, al Director de Padrón y Licencias, así como al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de igual manera, el artículo 4 refiere que para el funcionamiento de cualquier giro comercial, industrial o de prestación de servicios se requiere de licencia o permiso que otorgará la autoridad municipal competente, siendo en este caso la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara.
10. Por lo anteriormente expuesto, considero conveniente y práctico que esta Administración Pública Municipal delegue al Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara la facultad de autorizar la variación en los horarios cuando así proceda, dado que la afinidad de funciones de dicha dirección con la que se pretende delegar, facilitará indudablemente un mejor control y un desempeño más efectivo de las tareas de expedición de licencias y permisos municipales para los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con excepción de los giros que sean competencia del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
11. Ahora bien, por su parte el artículo 13 fracción V del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara, determina que:

Artículo 13. Son funciones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las siguientes:

...

V. Determinar la conveniencia de autorizar horas extras, a solicitud del interesado, así como el número de éstas, la autorización de ampliación de horario u horas extras, bajo ninguna circunstancia podrá exceder de las 04:00 horas, y en el giro solicitante deberá de estar implementado algunos de los programas autorizados por el Ayuntamiento en materia de seguridad y prevención de accidentes, instruyendo al Director de Padrón y Licencias para su aplicación.

12. En ese sentido por lo que ve a los giros comerciales de competencia del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, como del artículo anteriormente mencionado, se desprende que el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es el competente para determinar la conveniencia de autorizar horas extras en dichos giros.

13. En virtud de lo anterior, el acuerdo que hoy nos ocupa se delega a la Dirección de Padrón y Licencias la facultad de otorgar horas extras en los giros que no sean competencia del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y al referido Consejo la facultad de otorgar horas extras respecto de los giros que le competan.
14. Con base en las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se revoca el acuerdo 20/2012 y en consecuencia se delega al Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, la facultad que originariamente corresponde al Presidente Municipal, para autorizar la variación de horarios conforme al artículo 17 punto 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, respecto de los giros que no sean competencia del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Segundo. En ese sentido, se delega al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas la facultad de otorgar la variación de horarios conforme al artículo 17 punto 8 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, respecto de los giros comerciales que sean de su competencia. Lo anterior, en apego a lo dispuesto por el artículo 13 fracción V del Reglamento del Consejo de Giros Restringidos del Municipio de Guadalajara.

Tercero. La delegación de facultades contenidas en los puntos Primero y Segundo no deroga la delegación que el Presidente Municipal haya realizado o realice legalmente respecto de la misma facultad a favor de otro u otros funcionarios municipales, en cuyo caso, la facultad podrá ser ejercida conjunta o separadamente por éstos. Tampoco impedirá la potestad del Presidente Municipal para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzgue conveniente.

Cuarto. La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez, por el Director de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, así como por el Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a favor de un tercero.

Quinto. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta en tanto no sea revocado expresamente por disposición posterior sin que trascienda la presente administración.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara y al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a través de su Presidencia.

Séptimo. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 23 días del mes de noviembre del año 2012, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG